Factura: 001-200-000003238

20150101002P00773

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101002P00773

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMEO AGUIRRE CRISTIAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603276908	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGUEZ MONTENEGRO GERMAN EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102438520	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	CUEVA BERMEO JHONATAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103977690	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	CUEVA MONTENEGRO JOHN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300953940	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	HUAYNACAPAC

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTE DE GURAS GRUASFAST CIA. LTDA

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

DRA. MARCIA NIETO PACHECO
NOTARIA SEGUNDA
Cuenca - Ecuador

ESCRITURA NRO.

2015-01-01-02-P00773

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA LIMITADA

"TRANSPORTE DE GRUAS GRUASFAST CIA

LTDA"

OTORGADA POR:

JOHN XAVIER CUEVA MONTENEGRO,

CRISTIAN JAVIER BERMEO AGUIRRE,

JHONATAN JAVIER CUEVA BERMEO,

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ MONTENEGRO

CUANTIA: $5000,00

DI 3 COPÍA (S).....

*****YT *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: JOHN XAVIER CUEVA MONTENEGRO, CRISTIAN JAVIER

BERMEO AGUIRRE, GERMAN EMILIO RODRIGUEZ MONTENEGRO, JHONATAN JAVIER CUEVA BERMEO, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los tres primeros y el ultimo soltero, domiciliados en esta ciudad, Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado; capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA** En el Protocolo a su cargo sírvase insertar una de Constitución de una Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente escritura los señores: JOHN XAVIER CUEVA MONTENEGRO, CRISTIAN JAVIER BERMEO AGUIRRE, GERMAN EMILIO RODRIGUEZ MONTENEGRO,

JHONATAN JAVIER CUEVA BERMEO, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los tres primeros y el ultimo soltero, comparecen por sus propios derechos, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA** TITULO UNO **Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo. ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía se denominará **"TRANSPORTE DE GRUAS GRUASFAST CIA LTDA"**, es una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, podrá ejercer actividades dentro y fuera del país. **ARTICULO DOS.- OBJETO.- "TRANSPORTE DE GRUAS GRUASFAST CIA LTDA",** tiene como objeto principal **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA A NIVEL NACIONAL".** Conforme lo determina El Art. 79

de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial. "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico estratégico para el estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse" "La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social." **ARTICULO TRES.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía **"TRANSPORTE DE GRUAS GRUASFAST CIA LTDA",** es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO CUATRO.-**

PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados, desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Socios, podrá ser restringido o prolongado. **TITULO DOS DEL CAPITAL. ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** el capital social es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($5000,00), dividido en Cinco mil participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEIS.-** El capital social de la Compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios, los mismos que tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones a no ser que la Junta General acordare lo contrario en tal caso se estará a las resoluciones que al efecto se adopten. **ARTÍCULO SIETE:** La Junta General podrá resolver sobre la reducción del Capital Social siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de la parte de las participaciones suscritas y pagadas con excepción de los casos de exclusión del socio. **ARTICULO OCHO:** Las

participaciones de cada socio les confiere igualdad de derechos y obligaciones por tanto no se reconoce privilegio alguno entre ellos, cada participación da derecho a un voto. **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía conferirá a los socios certificados de aportación en los que hará constar el carácter de no negociables; los certificados de aportación estarán firmados por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DIEZ.-** Las participaciones serán transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos mediante escritura pública con la aprobación unánime del ciento por ciento del capital social. **ARTICULO ONCE.-** Para la emisión de nuevos certificados, así como para la anulación por pérdida o destrucción de los mismos, se regirá al trámite que para el efecto dispone la Ley. **ARTICULO DOCE.-** Los socios responderán por las obligaciones hasta por el monto de sus participaciones sociales. **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotará el nombre de los tenedores de los mismos y se registrarán las cesiones o transferencias en caso de realizarse. **ARTICULO**

CATORCE: El ejercicio económico de la compañía será anual, empezando al primero de enero y terminado el treinta y uno de diciembre, al fin de cada ejercicio se sometera a consideración de la Junta General, los balances y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias acompañado del informe del Gerente y Comisario; **ARTICULO QUINCE.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por lo competentes organismos de tránsito, y no constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.-** La reforma del Estatuto, el aumento o cambio de Unidades, variación de servicio y más actividades de Transito, Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **ARTICULO DIEZ Y SIETE.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones, que sobre que sobre esta materia dictaren

los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.-** Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlos. **TITULO TRES ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la compañía lo tendrá la Junta General de Socios y será administrada por un presidente y un gerente; sin embargo la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía lo tendrá el Gerente. **ARTICULO VEINTE.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía y se compone de los socios convocados y reunidos conforme lo dispone la Ley y los presentes Estatutos. Las sesiones podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía por convocatoria realizada por el Presidente o el Gerente. La Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses. La Extraordinaria podrá reunirse las veces que fueren

necesario, pero solo podrán tratar los puntos constantes en la convocatoria. Podrán también celebrarse Juntas Universales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de las disposiciones legales. Para las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se requerirá de comunicación escrita a cada uno de los socios cuando menos con ocho días de anticipación al fijado para la sesión. . Los socios podrán concurrir a juntas generales ordinarias, extraordinarias o Universales, personalmente o por medio de sus representantes en cuyo caso la representación se otorgará por escrito y con el carácter de especial para cada junta. Las Juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, presidirá cualquier socio nombrado por la Junta. El Gerente actuará como Secretario y a falta de éste la persona que designe la Junta en calidad de Secretario AD-HOC. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- QUORUM Y VOTACIÓN.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente en primera convocatoria con la concurrencia de sus socios que representen cuando menos la mitad

más uno del Capital Social de la Compañía. En segunda convocatoria se podrá sesionar válidamente con el número de socios asistentes a la Junta. Para efectos de votación, cada participación del socio le da derecho a un voto. Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios asistentes a la junta. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la moción se considerará negada. Sin perjuicio del derecho a pedir que se tome una nueva votación o que el asunto se trate en otra junta general. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las principales atribuciones de la junta general, además de las que les corresponde por Ley, son las siguientes: **a)** Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía; **b)** Fijarlas remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario Principal: **c)** Remover a los administradores de la Compañía; **d)** Conocer y resolver sobre el estado de pérdidas y ganancias y el balance general, así como del informe que debe presentar el Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía; **e)** Decidir sobre el aumento o disminución del capital social

de la Compañía; **f)** Conocer y resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **g)** Autorizar viajes al exterior del Presidente, Gerente y otros funcionarios de la compañía, en comisión de servicios fijando la asignación para gastos; **h)** Aprobar los reglamentos internos que represente el gerente de la compañía; **i)** Acordar la exclusión de él o de los socios de conformidad con las causales establecidas en la Ley; **j)** interpretar en forma obligatoria para los socios as dudas sobre el alcance de los presentes estatutos; **k)** Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; **l)** Autorizar todo acto o contrato cuyo valor sobrepase los TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICIA; **m)** Autorizar el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; **n)** Conocer y resolver acerca de cualquier reforma a los Estatutos Sociales de la Compañía; **ñ)** Resolver sobre todo asunto que le sea sometida a su conocimiento. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-** Las resoluciones emanadas de la Junta General de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la

sesión y se llevarán a cabo sin necesidad de alternar con la aprobación del Acta. Las Actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas móviles, numeradas y rubricadas y se archivarán cronológicamente junto con los documentos que deberán formar parte del expediente de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- a)** Pagar a la compañía las participaciones suscritas; **b)** Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia de la administración de la Compañía; **c)** Las demás determinadas en la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- a)** Intervenir a través de la Asamblea en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de sus representantes o mandatarios constituidos en la forma que determina este contrato social; **b)** Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de sus participaciones sociales pagadas; **c)** A que se limite su responsabilidad a monto de sus participaciones sociales, salvo la excepción que la Ley de Compañías expresa; **d)** A no devolver el importe que

por concepto de ganancias hubiere recibido de buena fe; **e)** A ser preferido en la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere; **f)** Pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados en la Ley; **g)** Las demás que por Ley le corresponda. **ARTICULO VEINTE Y SEIS .- DEL PRESIDENTE.-** el representante de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, puede ser socio o no de la compañía; durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y puede ser reelegido en forma indefinida. Su nombramiento con la razón de aceptación inscrita en el Registro Mercantil, le servirá de credencial suficiente para ejercer sus funciones. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a)** Presidir las sesiones de Junta General. **b)** Convocar a sesiones de Juntas Generales; **c)** suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportaciones y las actas de Juntas Generales; **d)** Adoptar las medidas necesarias en lo Administrativo y Financiero para la mejor marcha de la compañía; **e)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes

Estatutos y las Resoluciones de la Junta General; **f)** El Presidente actuará conjuntamente con el Gerente en todo acto o contrato que implique el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía y siempre y cuando la Junta General así lo hubiere autorizado; **g)** Por falta o impedimento del Gerente, reemplazará a éste con todas sus atribuciones, incluso con la representación Legal, Judicial o Extrajudicial de la Compañía; **h)** Las demás que por Ley le corresponda. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE.-** El Gerente es el Representante Legal de la Compañía, durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y será nombrado por la Junta General de Socios y podrá ser socio o no de la Compañía y ser indefinidamente reelegido; previo el ejercicio de su cargo se inscribirá su nombramiento con la respectiva nota de aceptación en el Registro Mercantil. Nombramiento que servirá de credencial suficiente para ejercer su mandato. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE.- a)** Representar a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicialmente, obligándola con su firma de

conformidad con la Ley y los presentes Estatutos; **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones; **c)** Realizar y adoptar las medidas necesarias en lo administrativo y financiero para la buena marcha de la compañía; **d)** Manejar los fondos de la compañía, girar y endosar cheques aceptar y endosar letras de cambio o cualquier otro documento de crédito; **e)** El gerente por si solo podrá suscribir contratos que obliguen a la compañía por un monto que no exceda de TREINTA MIL DOLARES sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de compañías. Para todo acto o contrato que implique el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía requerirá de la autorización de la Junta General y la intervención conjunta del Presidente de la Compañía **f)** Ejercer el control del personal administrativo y de trabajadores de la compañía; **g)** Nombrar a los funcionarios o trabajadores que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía; **h)** Reemplazar al presidente de la compañía por falta o ausencia de este y organizar las dependencias de la compañía y vigilar todas sus operaciones; **j)** La

contratación y las remuneraciones de los trabajadores y funcionarios de la compañía, el Gerente los realizara de conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta General.; **k)** Entregar a los comisarios con la debida anticipación los inventarios, informes de pérdidas y ganancias el balance general y más documentos necesarios para que puedan presentar su informe a la Junta General; **l)** Elaborar el plan económico y financiero de la compañía y someterla a la aprobación de la Junta General; **m)** Gestionar prestamos internos o externos y cuando deban ser respaldados con hipoteca, prenda o cualquier otra forma de garantía solicitar previamente la aprobación de la Junta General; y, **n)** Presentar anualmente a la Junta General de socios un informe sobre las actividades de la compañía acompañado del informe de pérdidas y ganancias y el balance general. **o);** Cuidar de que la contabilidad de la compañía se lleve al día y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, **p);** Firmar conjuntamente con el presidente las actas de Junta General y los certificados de aportaciones. **q)** Proponer o realizar convocatoria a Junta General, **r);** Formular los

reglamentos necesarios para la debida organización de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; **s)**; En caso de falta o ausencia del Gerente le reemplazara con todas sus atribuciones el presidente, **t)**; ejercer todas las demás atribuciones que por ley le corresponde así como asumir la responsabilidad de sus actuaciones frente a la compañía. **ARTICULO TREINTA.- DE LOS COMISARIOS.-** La junta General nombrara cada año un comisario principal y un suplente fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de control y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y sus atribuciones y sus deberes serán los determinados en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento notorio del comisario principal, la Junta General llamara para que actué el suplente o en su caso la Junta nombrara otro principal. **TITULO IV**. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General de Socios nombrara dos liquidadores y determinara sus atribuciones y deberes en todo caso de ocurrir este evento se estará a lo que dispone la Ley de compañías; la Compañía

Dra. Mónica Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CANTON ECUADOR

se disolverá por las causales previstas en la Ley. Salvo la disolución que se opere por acuerdo de la Junta General. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- RESERVA LEGAL Y FACULTATIVA.-** De las utilidades anuales líquidas y realizadas la compañía destinara un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la compañía; Además previa resolución de la Junta General la compañía destinara el porcentaje que acordare para constituir la reserva facultativa; **DECLARACIONES**.- Los que comparecen al otorgamiento de la presente escritura declaran bajo juramento: A.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: Capital Social, cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (5000), y el capital de la Compañía será depositado en una cuenta a nombre de la misma, en una institución bancaria, pagado por las siguientes personas socios fundadores de la compañía. **CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

SOCIOS.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPA-CIONES
JOHN XAVIER CUEVA MONTENEGRO	$4700	$4700	000	$4700
CRISTIAN JAVIER BERMEO AGUIRRE	100	100	000	100
GERMAN EMILIO RODRIGUEZ MONTENEGRO	100	100	000	100
JHONATAN JAVIER CUEVA BERMEO	$100	$100	000	$100
TOTALES	$5000.00	$5000.00	000	$5000.00

NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Los valores que pagan los socios a la compañía por la suscripción del capital en la forma y proporciones que queda determinado.-B.- Los socios por mutuo acuerdo autorizan al Dr. Miguel Aguirre A. para que realice los trámites judiciales y extrajudiciales tendientes a la constitución de la compañía; Se nombra como los representantes legales a los señores **JOHN XAVIER CUEVA MONTENEGRO,** en calidad de Gerente; y en calidad de presidente al señor **CRISTIAN JAVIER BERMEO AGUIRRE.** Ud. señorita Notaria, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez de instrumento público. **ATENTAMENTE.- DOCTOR MIGUEL AGUIRRE A. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente

escritura íntegramente a los otorgantes por mí **la Notaria** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JOHN XAVIER CUEVA MONTENEGRO

C.C. 0300953940

CRISTIAN JAVIER BERMEO AGUIRRE

C.C. 0103771908

JHONATAN JAVIER CUEVA BERMEO

C.C. 0103977690

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ MONTENEGRO

C.C. 010243852-0

NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

CONTINUA DOCUMENTO(S) HABILITANTE(S)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN Nº 005-CJ-001-2015-DPA-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

UNIDAD ADMINISTRATIVA AZUAY Agencia Nacional de Tránsito ARCHIVO

Dra. Norma Nieto Pacheco NOTARIA SEGUNDA CUENCA - ECUADOR

C O N S I D E R A N D O

1) Que, mediante **Ingreso No. ANT-DPA-2015-0999 de fecha 02 de marzo de 2015**, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE GRUAS GRUASFAST CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

2) Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE GRUAS GRUASFAST CIA. LTDA.",** con domicilio en el cantón **Cuenca**, provincia del **Azuay**, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	BERMEO AGUIRRE CRISTIAN JAVIER	0603276908
2	CUEVA BERMEO JHONATAN JAVIER	0103977690
3	CUEVA MONTENEGRO JOHN XAVIER	0300953940
4	RODRIGUEZ MONTENEGRO GERMAN EMILIO	0102438520

3) Que, el Departamento Técnico mediante Informe Técnico favorable No. **0198-DT-DPA-ANT-2015** de fecha **09 de marzo de 2015**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE GRUAS GRUASFAST CIA. LTDA.".**

4) Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Azuay mediante Informe **No. 005-AJ-001-CJ-2015-DPA-ANT** de fecha **13 de marzo de 2015**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE GRUAS GRUASFAST CIA. LTDA.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

5) Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: delegar a las o los responsables de las

Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA AZUAY

CERTIFICO

Que el presente documento c
FIEL COPIA DEL ORIGINAL qu
reposa en los Archivos de es
Organismo.

19 MAR. 2015

UNIDAD ADMINISTRATIVA AZUAY
Agencia Nacional de Tránsito
ARCHIVO

Agencia Nacional de Tránsito

Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT); literal d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y emitir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE GRUAS GRUASFAST CIA. LTDA.",** con ámbito nacional y domicilio en el cantón **Cuenca**, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

   "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

   El objeto social de la Compañía deberá decir:

   "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA AZUAY
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

UNIDAD ADMINISTRATIVA AZUAY
Agencia Nacional de Tránsito
ARCHIVO

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA AZUAY
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

19 MAR. 2015

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Tránsito, el 13 de marzo de 2015.

Ing. Boris Palacios Vásquez.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Elaborado por: Abg. Juan Fernando Álvarez Avilés

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

Dra. Marcia Nieto
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2015 02:00 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687475
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603160086 AGUIRRE AGUIRRE MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE GRUAS GRUASFAST CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/03/2015 02:00 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/03/2015 10.30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 030095394-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CUEVA MONTENEGRO
JOHN XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
ALAUSI
FECHA DE NACIMIENTO 1966-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ESTHER
BERMEO AGUIRRE

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO
V4343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUEVA ULPIANO ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTENEGRO LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-27

0006908208

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0031
NÚMERO DE CERTIFICADO
0300953940
CÉDULA
CUEVA MONTENEGRO JOHN XAVIER

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CAÑARIBAMBA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010397769-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CUEVA BERMEO
JHONATAN JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1993-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUEVA MONTENEGRO JOHN XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERMEO AGUIRRE MARIA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-06-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0030
NÚMERO DE CERTIFICADO
0103977690
CÉDULA
CUEVA BERMEO JHONATAN JAVIER

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CAÑARIBAMBA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 060327690-8
APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO AGUIRRE
CRISTIAN JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
CHUNCHI
CHUNCHI
FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
VERONICA EUGENIA
ULLOA MERCHAN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BIOQ-FARMACEUTICO/A
V4343V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO MEJIA MANUEL IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE ORDOÑEZ JENNY MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-10-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-25

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

003
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003 - 0051
NÚMERO DE CERTIFICADO
0603276908
CÉDULA
BERMEO AGUIRRE CRISTIAN JAVIER

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MONAY
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010243852-0
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MONTENEGRO
GERMAN EMILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
EL TAMBO
EL TAMBO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA EULALIA
MUÑOZ IÑIGUEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
V4343V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTENEGRO ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-05-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-02
00584156

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
012 - 0153
NÚMERO DE CERTIFICADO
0102438520
CÉDULA
RODRIGUEZ MONTENEGRO GERMAN EMILIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CAÑARIBAMBA
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DRA. MARCIA NIETO PACHECO
NOTARIA SEGUNDA
Cuenca - Ecuador

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA

NOTARIA 02
CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 4468

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3253
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	330
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103977690	CUEVA BERMEO JHONATANJAVIER	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102438520	RODRIGUEZ MONTENEGRO GERMAN EMILIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0603276908	BERMEO AGUIRRE CRISTIAN JAVIER	Cuenca	SOCIO	Casado
0300953940	CUEVA MONTENEGRO JOHN XAVIER	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE GRUAS GRUASFAST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 0170416

Registro Mercantil de Cuenca

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 0170417